

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 12 DE MARZO DE 1913.**

VALORES DEL ESTADO		CAMBIO ES HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título.	Porcentaje	CANTIDAD DE RESERVA	
FECHA	%	4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.		FECHA	%	ACCIONES		Percepciones.	de	%	
11-12-911	85,20	Serie F, de 60.000 pesetas nominales.		10-3-913	451,00	Banco de España.		500		451,00	
12-8-912	85,10	" E, de 25.000 "		11-3-913	291,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.		500		291,59 y 292,00	
1-3-912	84,85	" D, de 12.500 "		10-3-913	241,00	Banco Hipotecario de España.		500	AR	241,00	
15-10-912	85,70	" C, de 5.000 "		15-3-912	95,00	Banco de Castilla.		250		141,75	
25-1-912	85,10	" B, de 2.500 "		7-3-913	141,75	Banco Hispano-Americano.		500			
13-11-912	85,20	" A, de 500 "		11-3-913	123,00	Banco Español de Crédito.		250			
18-10-912	85,00	" H, de 200 "		6-3-913	254,00	Unión Española de Explosivos.		100			
22-10-912	85,00	" G, de 100 "		10-3-913	40,75	Socied. Gral. Azuc.ª Española. Preferentes.		500		12,50	
1-3-913	84,81	En diferentes series.		8-3-913	13,00	" " " Ordinarias.		500			
		4 POR 100 INTERIOR (100 Diferencia 1903)		8-3-913	321,50	Altos Hornos de Vizcaya.		500			
11-3-913	84,20	Serie G, de 60.000 pesetas nominales.		50-10-912	69,50	La Papelera Española.		500			
11-3-913	84,30	" E, de 25.000 "		11-2-913	82,00	Unión Alcohólica Española.		500			
11-3-913	84,35	" D, de 12.500 "		31-2-910	39,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.		100			
11-3-913	84,75	" C, de 5.000 "		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.		500			
11-3-913	84,80	" B, de 2.500 "		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.		500			
11-3-913	87,25	" A, de 500 "		1-3-913	494,00	Ferrocarriles M. Z. A.		475		524 (ptas. 30.)	
11-3-913	88,25	" H, de 200 "		3-3-913	524,25	Idem Norte de España.		475		472	
11-3-913	88,26	" G, de 100 "		11-3-913	471,50	B.º Español del Río de la Plata.					
11-3-913	87,50	En diferentes series.				OBLIGACIONES					
		4 plaza.		11-3-913	102,15	Cédulas del Banco Hipotecario.		500		102,45	
7-3-913	84,25	En corriente.		11-3-913	81,00	Socied. Gral. Azuc.ª Española.		500		81,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		10-10-910	21,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.		500			
7-3-913	94,00	Serie H, de 25.000 pesetas nominales.		10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.		500			
10-3-913	93,00	" D, de 12.500 "		21-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.		500			
11-3-913	93,00	" C, de 5.000 "		6-3-913	165,50	F.ª G.ª L.ª, Valladolid & Ariza. Serie A.		500			
10-3-913	94,00	" B, de 2.500 "		10-3-908	100,00	Idem id., id. id. " B.		500			
11-3-913	93,80	" A, de 500 "		10-3-913	93,00	Idem id., id. id. " C.		500			
3-3-913	84,00	En diferentes series.		26-2-912	80,00	Idem Norte de España. Sociedad 17 Mayo 1902.		475			
		4 POR 100 AMORTIZABLE		26-2-912	79,25	" " " 1.ª serie.		475			
		Al contado.		28-2-913	79,50	" " " 2.ª serie.		475			
8-3-913	101,05	Sorte F, de 60.000 pesetas nominales.		28-2-913	79,30	" " " 3.ª serie.		475			
11-3-913	101,00	" E, de 25.000 "		11-3-913	72,00	" " " 4.ª serie.		475			
11-3-913	101,05	" D, de 12.500 "				" " " 5.ª serie.		475			
11-3-913	101,30	" C, de 5.000 "		5-3-913	73,00	Ayuntamiento de Madrid.		100			
11-3-913	101,30	" B, de 2.500 "		8-3-913	83,75	Obligaciones.		500		84,00	
11-3-913	101,50	" A, de 500 "		6-3-913	93,00	Idem por resultados.		500			
11-3-913	101,45	En diferentes series.		10-3-913	94,00	Id. para pago de expropiaciones en el interior.		500		91,00	
				17-12-912	100,00	Cédulas para id. en el extranjero.		500			

**PRESENAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.	753,200
Idem en corriente.	0,000
Idem de próximo.	0,000
Idem de 4 por 100 amortizable.	14,500
Idem de 4 por 100 amortizable.	174,000
Acciones del Banco de España.	17,500
Idem del Banco Hipotecario.	21,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.	9,500
Acciones.—Preferentes.	0,000
Idem ordinarias.	17,500
Cédulas del Banco Hipotecario.	7,000

**CAMBIO SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCO NEGOCIADO	
Idem a la vista, total.	1,025,000
Cambio medio.	103,30
GIROS BANCARIOS NEGOCIADOS	
Idem a la vista, total.	
Cambio medio.	

Gaceta de Madrid. Núm. 72  
 13 Marzo 1913  
 Anexo Núm. 1.—Pág. 621

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 12 de Marzo de 1913.

Las presiones más bajas residen por Islandia, abrazando el mal tiempo hasta las costas de Escocia.

Una pequeña perturbación atmosférica se va debilitando en el Golfo de Vizcaya y aunque en menor nivel que ayer persiste la borrasca entre el Cabo de San Vicente y las Canarias.

El tiempo es bueno por toda España, de cielo nublado, vientos flojos, de dirección variable y temperatura suave.

La máxima de ayer fué de 24° en

Bilbao y Jaén, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Gerona y Teruel.

Las presiones más elevadas están al Occidente de las Azores (777 mm).

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Se encuentra una depresión barométrica sobre Islandia y se va caracterizando la pequeña perturbación atmosférica

del Cantábrico. También se aproxima á las costas del Sur de España la borrasca de las Canarias.

Hay mar gruesa en las costas portuguesas y en el golfo de Cádiz.

Es probable continúe el Levante del Estrecho y que tienda á llover en el Sur de España.

**NOTA.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del día 12 de Marzo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).

Hora.	Barómetro en m. y 50°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa. Ojo	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	712.00	11.0	30	E.....	3=Flojo.....	>	Nublado.	Temperatura máxima á la sombra.... 15,4
4	710.70	8.8	56	NNE....	2=Muy flojo..	>	Casi cubierto.	Idem mínima á la id..... 7,7
8	711.08	8.6	59	NNE....	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,3
12	710.00	14.2	35	Calma...	0=Idem.....	>	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 4,4
16	709.90	14.0	45	SW.....	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 190
20	709.04	10.4	61	SW.....	1=Ventolina.	>	Casi cubierto.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de entrada, vacante en la Escuela Industrial de Madrid, con destino á las enseñanzas del séptimo grupo (Mecánica general y Mecánica aplicada).*

Los señores opositores á la mencionada plaza se servirán concurrir el día 2 del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, á la Sala de Profesores de la Escuela Industrial (San Mateo, núm. 5) á fin de dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario correspondiente estará á disposición de los señores opositores en la Secretaría de la Escuela, á partir del día de hoy, durante las horas de oficina.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 10 de Marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, Ramiro Suárez.

*Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Latín, vacantes en los Institutos de Córdoba, Huesca y Baeza.*

Los señores opositores á las mencionadas Cátedras se servirán concurrir el viernes 28 del actual, á las diez y media de la mañana, al Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyo requisito no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen, con prueba bastante á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de oposiciones á Cátedras.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores oposito-

ros á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 11 de Marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, Ismael Calvo.

*Tribunal de oposiciones á Escuelas nacionales de niñas, en turno restringido.*

Terminado el plazo reglamentario para la presentación de reclamaciones, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 11 del Reglamento de 3 de Junio de 1910, se convoca á las señoras Maestras que han solicitado tomar parte en las oposiciones á Escuelas nacionales de niñas, turno restringido, vacantes en esta provincia, anunciadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 29 de Diciembre último, para que se sirvan concurrir á la Escuela Normal Superior de Maestras, de esta capital, á las tres de la tarde del primer día hábil después de los quince contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Cáceres, 11 de Marzo de 1913.—La Presidenta del Tribunal, Fernanda Campos y López. P—1215

*Tribunal de oposiciones á una plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Almería.*

Los señores opositores se servirán concurrir el día 4 del próximo Abril, á las cuatro de la tarde, al salón de actos de la Real Academia de San Fernando, calle de Alcalá, á fin de comenzar los ejercicios.

Estos se verificarán con sujeción á lo consignado en la Real orden de 2 de Diciembre de 1912 (GACETA DE MADRID del día 7) de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Madrid, 12 de Marzo de 1913.—El Presidente del Tribunal, Julio Barrell.

P—1207

## SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**Dirección General de Correos y Telégrafos.**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación férrea de Osorno y la oficina del Ramo, de Congosto de Valdavia (46 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.699 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Palencia y de Osorno, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 3 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palencia, el día 8 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 28 de Febrero de 1913.—El Director general, Sagasta.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) S—

### Diputación Provincial de Barcelona.

TERCERA EMISIÓN DE 2.728 OBLIGACIONES DEL EMPRÉSTITO PROVINCIAL DE CINCO MILLONES DE PESETAS, AUTORIZADO POR REAL ORDEN DE 6 DE AGOSTO DE 1909.

Se señala el día 19 de Abril próximo, á las once, para la celebración de la subasta pública de la tercera emisión de Obligaciones del Empréstito provincial, de 5.000.000 de pesetas, autorizado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, bajo el tipo de 485 pesetas por Obligación, y con sujeción á las condiciones particulares que más abajo se insertan.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, simultáneamente en Madrid, en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la Sección ó Negociado correspondiente y del Notario que al efecto haya sido designado, y en Barcelona, en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Gobernador civil, ó del señor Diputado de la Comisión Provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Diputación, y del Notario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, deberán presentarse en la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración, hora de diez á tres, y en la Sección de Hacienda de la Diputación Provincial de Barcelona, á las mismas de la mañana, todos los días laborables, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior laborable inclusive al en que ha de celebrarse la licitación, bajo sobre cerrado, en cuyo anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de la tercera emisión de Obligaciones del Empréstito de la Diputación Provincial de Barcelona, de 5.000.000 de pesetas, autorizado por Real orden de 6 de Agosto de 1909»; debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente y acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional á que alude la octava de las condiciones particulares de la subasta, así como un timbre móvil de 0,10 pesetas que, con arreglo á la ley del Timbre, ha de colocarse en el recibo del pliego.

Dichos pliegos se numerarán á presencia del presentador, á quien se entregará el correspondiente recibo del pliego y del resguardo del depósito, haciéndose constar el día y la hora de presentación.

La subasta se efectuará en la forma prevenida en las reglas 8.ª y siguientes del artículo 19, y en el artículo 20 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El pago del importe de las Obligaciones adjudicadas definitivamente, al precio de las respectivas proposiciones, deberá efectuarse en la Depositaria de fondos provinciales, en cualquiera de los días 26 y 29 de Abril próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, entregándose en dicho acto á los interesados los correspondientes títulos. El expresado pago podrá realizarse en metálico y en billetes del Banco de España. A la subasta podrán concurrir los intere-

sados por sí, ó representados por Apoderado especial, ó por un Banco, Banquero ó Corredor Real de Comercio de esta Plaza. A los Bancos, Banqueros ó Corredores Reales de Comercio, la Diputación les satisfará una comisión de un octavo por ciento sobre el importe de los títulos que les sean adjudicados.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la precitada Instrucción, sin haberse producido reclamación alguna contra el acuerdo resolviendo la celebración de esta subasta y aprobando las condiciones de la misma, publicado en el *Boletín Oficial* del día 10 de Febrero último, y en el *Diario de Barcelona* de 9 del mismo mes.

*Condiciones particulares que han de regir en la subasta de la tercera emisión de Obligaciones del empréstito provincial de cinco millones de pesetas, autorizado por Real orden de 6 de Agosto de 1909.*

1.ª Se emitirán 2.728 Obligaciones del empréstito provincial de cinco millones de pesetas, autorizado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, y destinado á la construcción de caminos vecinales y otras obras de interés provincial.

Dichas Obligaciones, de 500 pesetas de capital nominal cada una, serán al portador, devengarán el interés anual de cuatro y medio por 100, pagadero por trimestres vencidos, y serán entregadas con el cupón número 14, venciendo en 30 de Junio de 1913.

2.ª La Diputación satisfará á los tenedores de Obligaciones, cuando éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico, y sin descuento por razón de cualquier papel moneda que se crease, aunque fuera de circulación forzosa.

3.ª La amortización se efectuará mediante sorteos semestrales, en el término de cincuenta años, á contar desde la primera emisión, con arreglo al cuadro formado por la Contaduría de este Cuerpo, y entrando en aquéllas todas las Obligaciones, aun cuando no estuvieren á la sazón emitidas en su totalidad.

La Diputación se reserva la facultad de anticipar la amortización.

4.ª Dicho empréstito tiene la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia, y para seguridad de los tenedores, la Diputación determinará, anualmente, los ingresos que destine al servicio de intereses y amortización.

5.ª La Diputación admitirá, por todo su valor nominal, dichas Obligaciones, para los depósitos y fianzas que hubieren de efectuarse por por cualquier concepto en sus Cajas, en cuanto lo permita la legislación vigente.

6.ª La emisión de las expresadas Obligaciones se efectuará en subasta pública al mejor postor, y en igualdad de proposiciones, se adjudicarán á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de presentación más bajo, conforme á lo prevenido en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905.

7.ª Las proposiciones podrán formularse para una ó más Obligaciones, al tipo mínimo de 485 pesetas por Obligación, en metálico, sin deducción alguna por razón de papel moneda, comisión, corretaje ó cualquier otro concepto, debiendo ser desechadas todas las proposiciones que no cubran dicho tipo ó que contengan alguna de las deducciones indicadas.

8.ª A todo pliego de proposición de-

berá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite haber el licitador constituido en la Caja de la Diputación ó en la General de Depósitos el provisional de 24,25 pesetas por cada Obligación que se solicite, pudiendo constituirse en metálico, valores del Estado, al tipo de cotización, ó Obligaciones de esta Diputación, por todo su valor nominal.

Los depósitos de esta clase que se constituyan en la Caja de la Diputación quedarán exentos del pago de todo derecho de custodia.

9.ª Las obligaciones que contraigan y los derechos que adquieran los rematantes y el Cuerpo provincial, serán los inherentes al contrato celebrado, con arreglo á las presentes condiciones y á la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

10. Si el rematante ó los rematantes dejaren de efectuar, dentro del plazo que se fije al efecto, en la Depositaria de fondos provinciales, el pago del importe total de las Obligaciones adjudicadas, al precio de las respectivas proposiciones, perderán los derechos adquiridos por virtud de la adjudicación, así como el importe del respectivo depósito provincial.

11. A la subasta podrán concurrir los interesados por sí ó representados por apoderado especial ó por un Banco, Banquero ó Corredor Real de Comercio. A los Bancos, banqueros ó Corredores Reales de Comercio que formulen ó intervinieren proposiciones, la Diputación les satisfará la comisión de un octavo por ciento sobre el valor nominal de los títulos que sean adjudicados en virtud de las mismas.

12. El Letrado designado por la Diputación para el bastateo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la citada Instrucción, será, en Barcelona, D. Luis Janer y Blanco, y en su defecto D. Ignacio Torruella y Masalles, Abogados del Ilustre Colegio de esta ciudad, y en Madrid D. Juan Rosell y Rubert, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, el cual, en su caso, habrá de bastatear los poderes en la Corte.

Barcelona, 6 de Marzo de 1913.—El Presidente, N. Rivas.—El Secretario, Juan Homs y Homs.

#### Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en el calle de ... número ..., piso ..., enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación Provincial de Barcelona para la adjudicación en pública subasta de 2.728 Obligaciones, de las 10.000 que integran el empréstito provincial de cinco millones de pesetas autorizado por Real orden de 6 de Agosto de 1909, y bien penetrado de las condiciones de dicha subasta, se comprometo á tomar ... (en letra) Obligaciones de dicho empréstito, al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada una, pagadero en metálico ó en billetes del Banco de España, dentro del plazo fijado en el anuncio de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

S—163

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba.

En el expediente de reintegro por el cance que instruyo como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino contra D. Ricardo Ferr y de Lara, Agente ejecutivo que fué de la zona de esta capital, he acordado citar y emplazar, como lo hago

por el presente, á D. José Francisco Jándones, D. Antonio Alvarca Molina y don Eduardo Solano, dos primeros Interventores y el tercero Tesorero de Hacienda que fueron de esta provincia, requiriéndoles para que recojan de esta Delegación y contesten á los pliegos de cargos formulados contra ellos, en el término de diez días que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, advirtiéndoles que de no contestar los cargos en el término fijado se tendrán por contestados y se les declarará en rebeldía según previene el artículo 86 del Reglamento del Tribunal. Córdoba, 28 de Febrero de 1913.—El Delegado, Ricardo Bañaster.—El Secretario, Cristino Fayos. P.—1032.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.**

**TESORERÍA**

D. Joaquín Ramón Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Menorca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que insinjo contra D. Timoteo Calvo Antón, en término municipal de Manisa, por débitos de Contribución territorial, importantes 61 pesetas 95 céntimos, más los recargos de apremio, se ha dictado con fecha 21 del pasado mes la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á D. Timoteo Calvo Antón.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y deseconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Manisa, á 12 de Febrero de 1913.—El Agente, Joaquín Ramón.—Confirme: el Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P.—965.

**Recaudación de Contribuciones de Almodóvar.**

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Cabezarrobias é Hijoseras.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de minas, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Declarando el apremio de segundo grado. De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y habiéndose comprendido los entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Juan de Grados Barrera, 360 pesetas. El mismo, 1.080. Almodóvar, 17 de Febrero de 1913.—El Recaudador, D. Ruiz. P.—995.

D. Domingo Ruiz Cubillo, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Maestanza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución perteneciente al año de 1901, se ha dictado la providencia siguiente:

«*Providencia.*—Resultado que los deudores á qui se refiere este expediente son en deber además de las cantidades por que en el mismo se procedía, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia, por el trimestre indicado.

«Visto lo que dispone el artículo 143 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, ahora acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que no sigue por débitos de trimestres anteriores, y su consideración apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán afectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y habiéndose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, que se ignora su domicilio, se le notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

**Deudor que se cita.**

Juan Bravo, 365,14 pesetas. Mostanza, 10 de Febrero de 1913.—El Recaudador, Domingo Ruiz. P.—847.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Cubisa.**

*Contribución íntica.*—*Años varios.*

D. Dionisio Sánchez Moros, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que insinjo contra D.ª Lucila Hernández Arenas por la contribución y zóna expresadas, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.ª Lucila Hernández, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédese inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose al oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

«Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole, además, para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

**Las fincas designadas son las siguientes.**

Una tierra denominada Cerro Matías, de caber una hectárea, 80 áreas y 54 centímetros; linda: al Norte, con olivar de dicho cerro; Saliente, con el Tinto del Págo; Mediodía y Poniente, con tierras del Nevado.

En Cubisa, á 20 de Febrero de 1913.—El Recaudador, Dionisio Sánchez. P.—997.

**Agencia ejecutiva de la segunda zona de Begonte.**

En expediente de único grado de apremio que esta Agencia sigue contra deudores al Tesoro por el concepto de cédulas personales del año 1912, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiéndose provisto de una cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedará incurso en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción, para el mismo de 27 de Mayo de 1884.

«Procedase á dar la publicidad reglamentaria y á incurrir el correspondiente procedimiento de apremio, con sujeción á la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Lugo, 14 de Septiembre de 1912.—El Tesorero de Hacienda, M. Vidal.

Y no habiéndose podido llevar á cabo las diligencias de notificación á los deudores que abajo se relacionan, tal como está prevenido por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorarse y desconocerse la residencia actual de los mismos, se acordó que dicha notificación tuviera lugar en la forma disuelta en el apartado 4.º del artículo 142 de la propia Instrucción.

Y á fin de que tenga efecto su inserción en la GACETA DE MADRID, extendido la presente en Begonte á 27 de Enero de 1913.—El Agente auxiliar, José Quintela.

**Relación que se cita.**

Manuel Grandío Díaz, vecino de Bahamonde; adeuda de cuota, 5,85 pesetas. Antonio Sanmiguel Díaz, vecino del Castro, adeuda de cuota, 5,85. Francisca Ferreiro López, vecina de Felmil; adeuda de cuota, 5,85.

Alvino Piñeiro Castro, vecino de Illán; adeuda de cuota, 5,85.

Antonio Miragaya Castro, vecino de Paoios; adeuda de cuota, 5,85.

María López Roca, vecina de Santalla; adeuda de cuota, 5,85.

Prudencio Redondo Prado, vecino de Santalla; adeuda de cuota, 5,85.

Amalia Areas Debasa, vecina de Santalla; adeuda de cuota, 5,85.

Manuela Novo Díaz, vecina de Rábade; adeuda de cuota, 5,85.

Pastor Deiba Deiba, vecino de Rábade; adeuda de cuota, 5,85.

Marcosino García García, vecino de Rábade; adeuda de cuota, 14,61.

P-1020

En expediente de único grado de apremio que esta Agencia sigue contra deudores al Tesoro por el concepto de cédulas personales del año 1911, se ha dictado por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente

*Providencia.*—No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación, durante el plazo de recaudación voluntaria que la Ley concede, quedan incurso en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción, para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.

»Procédase á dar la publicidad reglamentaria y á incoar el correspondiente procedimiento de apremio, con sujeción á la Instrucción para el mismo, de 26 de Abril de 1900.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

»Lugo, 20 de Octubre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, M. Vidal.»

Y no habiéndose podido llevar á cabo las diligencias de notificación á los deudores que abajo se relacionan, tal como está prevenido por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por ignorarse y desconocerse la residencia actual de los mismos, se acordó que dicha notificación tuviese lugar en la forma dispuesta en el apartado 4.º del artículo 142 de la propia Instrucción.

Y á fin de que tenga efecto su inscripción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Begonte á 27 de Enero de 1913.—El Agente auxiliar, José Quintela.

#### Relación que se cita.

Francisca Vázquez Alonso, vecina de Begonte; adeuda de cuota, 2,91 pesetas.

Antonia Sanjurjo López, vecina de Bahamonde; adeuda de cuota, 2,91.

Josefa Sánchez López, vecina de Bahamonde; adeuda de cuota, 2,91.

Julián Rego Castrillón, vecino de Bahamonde; adeuda de cuota, 5,85.

José González Díaz, vecino de Bóveda; adeuda de cuota, 2,91.

María Gayoso Fernández, vecina del Castro; adeuda de cuota, 5,85.

Antonio Sanmiguel Díaz, vecino del Castro; adeuda de cuota, 2,91.

José Castro Roca, vecino de Carlesiras; adeuda de cuota, 5,85.

Francisca Fernández Castro, vecina de Felmi; adeuda de cuota, 2,91.

María Fernández Area, vecina de Felmi; adeuda de cuota, 5,85.

José Carballo Freire, vecino de Felmi; adeuda de cuota, 5,85.

Antonia Fernández López, vecina de Santalla; adeuda de cuota, 5,85.

Antonia Suárez Suárez, vecina de Santalla; adeuda de cuota, 2,91.

Amalia Areas Debasa, vecina de Santalla; adeuda de cuota, 5,85.

Manuel Pena Mendoza, vecino de Santalla; adeuda de cuota, 2,91.

Filomena Piñeiro Díaz, vecina de Rábade; adeuda de cuota, 2,91.

José Fernández Díaz, vecino de Saavedra; adeuda de cuota, 5,85.

María López Castro, vecina de Saavedra; adeuda de cuota, 2,91.

P-1021

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Dolores.

D. Manuel Guirán Brazalez, Auxiliar del Agente Recaudador de Contribuciones de esta zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución urbana contra el contribuyente D. Máximo Miralles García ó causahabientes del mismo, correspondientes á los años 1910 á 1912, ambos inclusiva, ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia de subasta de fincas.*—No habiendo satisfecho D. Máximo Miralles García, ó causahabientes del mismo, sus descubiertos, que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto tendrá lugar y se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Marzo próximo, y diez horas de su mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y pregón en los sitios de costumbre de esta localidad.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos á continuación:

Una participación de 2.018 pesetas 42 céntimos, de las 7.544 pesetas en que se halla capitalizada una casa en la plaza de la Constitución, número 8 de policía, hoy calle del Mesón, en la villa de Callosa de Segura, que linda por delante ó Poniente, la calle mencionada; izquierda ó Mediodía, Vicente Rives Navarro; Norte ó Cerrocha, José Miralles García, y espalda ó Levante, los de Francisco Glibert; José Mía y Francisco Grau Fenoll; líquido imponible, 100 pesetas; capitalizada en 2.500.

2.ª Que el deudor ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de la

finca están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca.

5.ª Que es obligación del romatante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del romate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Y siendo desconocido el domicilio del deudor mencionado, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tengo á bien formar el presente edicto por duplicado, para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento del contribuyente mencionado ó causahabientes del mismo.

Dado en Callosa de Segura á 13 de Febrero de 1913.—Manuel Guirán.

P-830

#### Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Jesús Cortés Lago, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1912, del pueblo de Torroella de Fluviá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 1.º de Febrero de 1913, la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

#### Deudores que se citan.

Pedro Ministrat, 4,90 pesetas.

Juan Pagés, 11,32.

Vicente Talsidor, 9,08.

Pablo Arola, 6,20.

Pa'rb Arola, 2,64.

Miguel Camps, 3,04.

Juan Feliú Estarricis, 6,40.

Juan Feliú, 1,61.

Pedro Forment, 4,72.

Jaime Pujol, 11,88.

Juan Pagés, 2,65.

José Puig, 4,72.

María Roig, 4,34.  
Pedro Serradell, 3,02.  
Rita Vidal, 6,40.

URBANA

Pedro Ministral, 5,32 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Torroella de Fluviá, y que la Oficina recaudadora se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Torroella de Fluviá á 11 de Febrero de 1913.—El Agente ejecutivo, Jesús Cortés, P—1068

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Miguel Esteban.**

*Contribución rústica.—Varios años.*

D. Juan de la Guardia y Darío, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra las Capellanías de Mijangos por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho las Capellanías de Mijangos, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertas para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

*Las fincas designadas son las siguientes.*

1.<sup>a</sup> Una tierra en este término al sitio del Mirabel, donde dicen la Cruz de la Langosta, de haber cuatro fanegas; linda de Pedro Patiño.

2.<sup>a</sup> Otra frente de la suodicha de arriba, mano derecha de dicho camino dentro de él, de haber cuatro fanegas; linda con tierra de Manuel Escudero, y con la de Luis Martínez.

3.<sup>a</sup> Otra en el camino más adelante de la dicha, de haber tres fanegas, que las divide dicho camino que va á Palomares, y el camino de la Puebla de Almoradiel al Campo de Criptana, y linda: también con tierra de la Capellanía que posee dicho Alfonso Patiño.

4.<sup>a</sup> Otra á linda de dicho camino, mano derecha, de haber tres fanegas de cebada y tres de trigo; linda de la Joaquina de la Bormejuela y del dicho camino.

5.<sup>a</sup> Otra más adelante de la dicha, de haber siete fanegas; linda mano izquierda de dicho camino y del camino que va de Puebla de Almoradiel á Alcázar, y con tierra de Martín Fernández Palomino, vecino de Almoradiel.

6.<sup>a</sup> Otra camino de Quero, de haber

10 fanegas; linda mano derecha dicho camino, tiene un corral de piedra y un solar de casa, también linda con tierra de Pedro Novillo, Presbítero de la villa del Toboso, y de José Murciano de esta villa.

7.<sup>a</sup> Otra en la senda del Lobo, parte dentro, mano derecha, de haber dos fanegas; linda con tierras de Manuel Escudero y Gaspar García, y vínculo que posee Juan Tirado.

8.<sup>a</sup> Un majuelo, camino de Quintanar, mano izquierda; linda: dicho camino, y de tierra de Antón Ludeña y viña de don Pedro Garay y tierra de Capellanía que posee Juan Manuel Ordóñez; de haber 2.500 vides; que está cercado de tapias á la larga de dicho camino.

9.<sup>a</sup> Otra en los Charcones, de haber siete fanegas; linda con tierras de Luis Martínez Espinal y de Tomás Pastor, ve cinco de esta villa y del Toboso.

10. Una viña que está orilla del Monto del Coto, que todo tiene 100 vides; linda á Francisco Mijangos.

11. La cuarta parte de otra tierra en la Cañada de Juan García, de la dicha parte del Monto de la Aldea, con algunas matas.

12. Una tierra camino de Pedro Muñoz, de haber cinco fanegas; linda Pedro Patiño y Juan Muñoz.

13. La tercera parte de dicha tierra en Villar del Moco, que toda cabe 15 fanegas; linda: á dicho camino que va desde el Toboso á Quero, mano derecha y herederos de Matías Martínez, y vecinos del Toboso.

14. Dos pedezos de tierra, que ambos caben dos fanegas de trigo, que las divide el camino que va de la Puebla al Campo Criptana por el Villar del Moco y del camino que va del Toboso á Villaviecosa y vecinos del Toboso.

15. La mitad de la heredad de Palomares, que está en 12 pedazos, que toda cabe 35 fanegas y media con las cabezas y linderos expresados en la venta que otorgó Francisco Díaz de Cabeza, vecino de Corral de Almaguer.

La mitad de una tierra, camino de Quintanar, mano izquierda entre las dos caminos que llaman el pico, de haber toda cinco fanegas.

La mitad de una tierra, camino de Quintanar, mano derecha del dicho camino, de haber cinco fanegas; linda: con herederos de Francisco Martínez del Espinal y del Licenciado Pedro Ordóñez y Juan Martínez de Gregorio.

La mitad de las casas principales de esta partición con los dos solares emporcados á ella, que están lindando con casas del Licenciado Cristóbal Muñoz Puento y herederos de Antón Pinenga y Pedro Martínez Casas.

Una viña en las viñas viejas, que llaman Bodega, de 1.100 vides; linda al camino que va á Almoradiel á el Toboso, mano izquierda; linda: con viñas de la viuda de Fernando de Morales, vecino de el Toboso, y Juan Muñoz Alonso, mayor.

Una tierra camino de Quero, que tiene un corral que llaman Haya, de haber tres fanegas; linda con tierra de herederos de Juan Gómez Morales y del Licenciado Alonso Muñoz Puento.

Otra, camino de Almoradiel, mano derecha, de haber ocho fanegas, que es la que compró de Miguel y Juan Bustos.

La mitad de una tierra en la Elueca, que toda cabe ocho fanegas; linda: con tierras de herederos de D.<sup>a</sup> Catalina de Borja y del Licenciado Pedro Ordóñez, vecino de el Toboso.

Una tierra en el Campillo, de haber tres

fanegas; linda con tierras de Agustín de Torres y herederos de Juan Gómez Morales.

Otra en el Mirabel, de haber cuatro fanegas; linda al camino que va á Butifueras, mano derecha, y herederos de Fernando Garay.

Otra en el Salario; linda al camino que va de Almoradiel al Campo Criptana, mano derecha, y con Manuel Escudero. Cabe tres fanegas.

Otra en el término de Palomares, donde dicen Bienvenida, de haber seis fanegas; linda con Alonso García Manzanedo, vecino de Almoradiel y D. Alfonso Peña Carrillo.

Un guión; linda á la huerta de Pedro Egido, de haber media fanega; linda á menores de Pedro Ramírez.

Otra donde dicen las Piñas de Parra, de haber dos fanegas; linda: al Licenciado Juan Sánchez Pastor, cura de la Parroquia de esta villa, y del Licenciado Cristóbal Muñoz Puento-Alcalde.

La mitad de cuatro fanegas de cebada y seis de trigo que hay sembradas en tierras de esta Hacienda.

Otra que llaman el Matarón, el Sara de Mirabel, de haber dos fanegas; linda: con tierras de los herederos de Francisco Bustos y de Juan Morales.

Otra junto al Pozo nuevo, de haber dos fanegas, sin los dos quifones que lindan con ella; linda: con Capellanía de Falero y tierra del vínculo de los herederos de Bartolomé Martínez.

Otra en el Selado Carraquero, de haber dos fanegas y media, linda al camino que va de Quintanar á la casa de Novillo y de herederos de Pedro Ortiz.

En Miguel Esteban á 15 de Febrero de 1913.—El Recaudador, Juan de la Guardia. P—1002

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Yébenes.**

*Contribución rústica.—Años varios.*

D. Luis Rodríguez Cabrera, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Mónico Gamero Diezma por la contribución y años expresados, se ha dictado con fecha 23 de Agosto de 1912, lo siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Mónico Gamero en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertas para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

*Las fincas designadas son las siguientes.*

Una tierra en término de Yébenes, al sitio de Cañada Sita, de haber dos hectáreas 85 áreas y 16 centiáreas; linda: Norte, Francisco Lozano; Levante, José Rojo; Sur, camino de la Plaza, y Poniente, Dionisio Maroto.

Otra tierra en el mismo término y sitio de Cruz Blanca, de haber 59 áreas; linda: Norte, Calmos; Levante, Manuel Sánchez; Sur, Santos de la Llave, y Poniente, camino del Escalón.

Otra tierra en el mismo término, al sitio de Veletas, de cabar una hectárea 75 áreas y 41 centiáreas; linda: Norte, Bernardo Cobo; Levante, Balbino Jiménez y Francisco Toda; Sur, camino carretero, y Poniente, Luis R. Jo.

En Vébenes á 17 de Febrero de 1913.—El Recaudador, Luis Rodríguez.

P—1000

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Villa Joyosa.**

*Contribución rústica.*

*Término de Finestrat. — Años 1907 á 1912.*

D. José Picó Giner, Agente recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Pedro Linares López, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Importa el débito, 203,72 pesetas.

Idem los recargos y costas, 33,55.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y punto de costumbre de esta localidad, para que surta los oportunos efectos.

Finestrat, 18 de Febrero de 1913.—José Picó.

P—1042

*Años de 1905 á 1912.*

D. José Picó Giner, Agente Recaudador de Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentra comprendido D. Francisco Sellés Domenech, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta, al deudor incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecu-

ción, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Importa el débito, 203,54 pesetas.

Idem los recargos y costas, 33,55.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y punto de costumbre en esta localidad, para que surta los oportunos efectos.

Finestrat, 18 de Febrero de 1913.—José Picó.

P—1043

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Alatez.**

Comprendido en el alistamiento de esta villa el mozo de iguero paradero, Esteban Gómez Iniesta, hijo de José y Rosario, al que le ha correspondido el número 5 del sorteo, el que nació en esta población en 9 de Agosto de 1892, se cita por el presente al referido mozo para que el domingo, día 2 de Marzo próximo, comparezca ante este Ayuntamiento, á las diez de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, teniendo presente que, de no comparecer personalmente, ni persona que lo represente, será declarado prófugo, sufriendo los perjuicios consiguientes.

Alatez, 18 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Antonio Royo.

M—1091

**Alcaldía Constitucional de Almodóvar del Campo.**

D. Jacinto Pérez Serrano Alcaraz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, alistados en el Ayuntamiento de esta población para el actual Reemplazo, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Constitucionales, el día 2 de Marzo próximo, en que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados, pues de así no hacerlo serán declarados prófugos. En igual sentido se les advierte á los padres ó personas á cuyo cargo se encuentren los mozos, de la obligación que tienen de concurrir á dicho acto, para no sufrir perjuicios y contraer responsabilidades.

Lo que se hace público por medio del presente.

*Mozos que se citan.*

- Patrielo Rubio Caballero.
- José Yáñez Castañeda.
- Basilio Pintor Romero.
- Enrique Ferrer Miño.
- Juan Rodríguez Fernández.
- Gregorio Fernández Delgado.
- Patrielo Saturnino Muñoz Cabrera.
- Isidoro Julián Chamorro Rivera.
- Bornabé Martínez Olalla.
- Juan Molina Martínez.
- Hilario Fulgencio Peña Sevillano.
- Juan Pedro Mateo Pozo.
- Agapito Vargas Aguirre.
- Virginio Rafael Sobrino Andarías.
- Lesinas Rubio Sepúlveda.
- Olvdo Domínguez Alcorocho.
- Víctor Gil Macario Benito Lumbremos.
- Manuel Mora Soto.
- Florencio Expósito.
- José Oñate López.
- Alfonso Fernández Arjona.

Almodóvar del Campo, 20 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Jacinto Pérez Serrano.

M—1097

**Alcaldía Constitucional de Bollullos del Condado.**

D. Antonio Martín Peres, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido en el acto de llamamiento y declaración de soldados, verificado en el día de ayer, los mozos Antonio Pérez Espina, número 1 del sorteo; Diego Martínez Ariss, número 2, y Francisco Maldonado Rodríguez, número 51, del Reemplazo del año actual, ni persona que los represente, y siendo desconocido el paradero de dichos mozos y el de sus padres, esta Corporación de mi presidencia acordó concederles de plazo hasta el tercer domingo del corriente mes, en la inteligencia que de no comparecer ó alegar las causas que se lo impidan, serán declarados prófugos.

Bollullos del Condado, 3 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Antonio Martín.

M—1193

**Alcaldía Constitucional de Guadalajara.**

Ignorándose el paradero del mozo Miguel Pajares del Molino, número 47 del sorteo de esta capital, para el Reemplazo de 1911, exceptuado temporalmente del servicio por corto de talla, se le cita y requiero por medio del presente edicto para que el domingo 9 del corriente, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Ayuntamiento, para revivirle la expresada exención, apercibiéndole de que, en otro caso, será declarado prófugo con arreglo á la Ley.

Guadalajara, 6 de Marzo de 1913.—El Alcalde Presidente, Miguel Flórez.

M—1164

**Alcaldía Constitucional de Salinas de Medina.**

No habiendo comparecido á la rectificación del alistamiento ni sorteo de mozos Ramón Chamorro Moreno, número 1 del Reemplazo de este año, hijo de Celedonio y Vicenta, ignorando el paradero del mozo y padres, se le cita por medio del presente anuncio, á fin de que comparezca en la Sala de este Ayuntamiento el día 2 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, al acto de la declaración de soldados, y de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Salinas de Medina, 17 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Ambrosio Anguita.

M—1139

**Alcaldía Constitucional de Santa María de los Caballeros.**

En el alistamiento de este pueblo, correspondiente al año actual, han sido comprendidos los mozos Pío Martín Chapinal, hijo de Claudio é Irene, y Otón Jiménez Hernández, de Victoriano y de Inés, naturales de este pueblo, partido judicial de Barro de Avila, provincia de Avila, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyos sujetos á pesar de haber sido citados en forma legal, no se han presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, en cuya virtud se ha instruido contra los mismos el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el capítulo 8.º, artículo 101

de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado con el acuerdo del Ayuntamiento, declarándoles prófugos para todos los efectos legales, y condenándoles al pago de gastos que ocasione en captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza a los individuos de referencia, para que se presenten inmediatamente en esta Alcaldía, a fin de cumplir lo dispuesto en dicha Ley, y por lo que respecta a las Autoridades, las exhorto y requiero para que procedan a la busca y captura de mencionados prófugos, poniéndolos a mi disposición con las seguridades necesarias, en caso de ser habidos.

Señas de Pío Martín Chapinal.

Talla, sobre 1,700 metros, pelo rubio; cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba escasa, boca larga, color moreno, frente espaciosa, su aire marcial.

Señas de Ulán Jiménez Hernández.

Talla, sobre 1,560 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz ensastada, barba limpia, boca pequeña, color rojo, frente pequeña, su aire marcial.

Santa María de los Caballeros, 4 de Marzo de 1913. — El Alcalde, Miguel Martín. M—1182

**Alcaldía Constitucional de San Salvador (Valledor).**

Hallándose instruyendo expediente de prófugo contra el mozo número 2, del actual Reemplazo, Pedro Lecanda y Alonso, que estando en el acto, en la persona de su madre D.<sup>a</sup> Dolores Alonso Rodríguez, viuda de Lecanda, no ha comparecido a ninguna de las operaciones verificadas con tal motivo, y no existiendo actualmente en esta localidad nadie que lo represente, por el presente se cita a dicho mozo, su madre, hermanos, vios ó parientes, a fin de que antes del tercer domingo de este mes, día 16, se personen en este Ayuntamiento a dar noticia de su paradero ó descargos conducentes, pues en caso contrario le parará el perjuicio reglamentario.

San Salvador, 3 de Marzo de 1913. — El Alcalde, Esteban García. M—1181

**Alcaldía Constitucional de Támara.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos Jesús Lanchares Rey, hijo de Jesús y de Marcaña, y Francisco Bargo Carabintero, hijo de Cándido y de María, números 5 y 7 del sorteo del año actual, el Ayuntamiento que presido acordó declararles prófugos en cumplimiento de lo establecido en los artículos 101 y 157 de la vigente ley de Quintas, y que se proceda a instruir contra los mismos el oportuno expediente. En tal concepto se les cita y emplaza por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que comparezcan ante mi Autoridad ó ante la Comisión mixta provincial, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez intereso a todas las Autoridades la busca y captura de repetidos mozos y remisión a esta Alcaldía, ó su presentación ante citada Comisión mixta de Reclutamiento.

Támara, 4 de Marzo de 1913. — El Alcalde, Eladio García. M—1184

**Alcaldía Constitucional de Villarcayo.**

No habiendo comparecido en el día de ayer al acto de la clasificación de soldados el mozo Esteban Trascala Varona, hijo de Julián y Berasorda, número 2 del sorteo para el Reemplazo del año actual, y no constando se haya acogido a los beneficios que otorga el artículo 108 de la ley de 27 de Febrero de 1912, ignorándose su paradero, se le cita nuevamente para que se presente ante este Ayuntamiento el día 16 de los corrientes, pues de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, con arreglo al artículo 101 de dicha ley y 50 de sus instrucciones provisionales.

Villarcayo, 3 de Marzo de 1912. — El Alcalde, Joaquín Rey Villanán.

M—1185

**ANUNCIOS OFICIALES**

**La Fama Industrial Marino-Pasadera. SOCIEDAD ANÓNIMA**

Balanco general cerrado en 31 de Diciembre de 1912.

ACTIVO	Posetas.
Mobiliarios.....	467.519,95
Se noventos.....	42.990,00
Mercaderías.....	106.411,54
Cuentas corrientes.....	214.440,24
Saqueos.....	14.675,00
Fianzas y depósitos.....	145,00
Acciones a emitir.....	150.000,00
Idem en Cartera.....	105.000,00
Obligaciones a emitir.....	250.000,00
Inmuebles.....	506.719,99
Banco de España: Cuenta corriente.....	63.618,21
Crédit Lyonnais: Cuenta corriente.....	4.467,75
Caja.....	19.094,31
	<u>1.945.081,99</u>
<b>PASIVO</b>	
Capital.....	500.000,00
Obligaciones al 5 por 100...	500.000,00
Efectos a pagar.....	64.373,20
Cuentas corrientes.....	755.681,33
Amortización de Obligaciones.....	37.030,782
Fondo de reserva.....	24.687,188
Ganancias y Pérdidas.....	63.909,49
	<u>1.945.081,99</u>

Madrid, 10 de Marzo de 1913. — El Secretario general, José Galino. — Visto bueno. — El Presidente, Antonio Pardeiro. X—509

**Sociedad Salto del Cortijo.**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que ha de celebrarse el día 28 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, Fernánfil, 2, dándose copoitar en la Caja de la Sociedad, con veinticuatro horas de anticipación, los resguardos acreditativos de las acciones que cada Accionista tenga suscritas.

El Presidente del Consejo de Administración, Eugenio Grassot. X—508

**Banco de España. Orense.**

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción número 161.379, de dos acciones libres de este Banco, números 157.759 y 760, expedido en 11 de Marzo de 1911, a nombre de D. Gregorio Enrique Cid Oterino, se anuncia al público por tercera y última vez para que si que se crea con derecho a hacer alguna reclamación lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio (14 Febrero 913) en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, según previenen los artículos 6.º y 29 del Reglamento; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de responsabilidad.

Orense, 6 de Marzo de 1913. — El Secretario, Manuel Gallo. X—510

**Minas del Castillo de las Guardas SOCIEDAD ESPAÑOLA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores Accionistas para el día 31 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Estación, 5, primero.

Desde el día de la publicación de esta convocatoria, hasta la víspera de la celebración de la Junta, podrán los señores Accionistas examinar la Memoria y el Balance social, y pedir cuantas explicaciones y datos les sean precisos para conocer su exactitud.

El depósito de acciones (ó los resguardos de los principales Establecimientos bancarios nacionales ó extranjeros que acrediten la posesión de las mismas), que para el derecho de asistencia a la Junta exige el artículo 17 de los Estatutos, deberá hacerse en la Caja social con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Junta.

Bilbao, 7 de Marzo de 1913. — El Presidente del Consejo de Administración, Edmond B. Dolaga. X—504